



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000439-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515656102 - 10]

VISTO:

El Informe Legal N° 0000180-2025-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (51656102-9) que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000142-2025-GR.LAMB/GERESA-HB-L/DE [515656102-4]; interpuesto por **MARIA ELENA ZAMORA PAIVA**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00354-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515656102-8] de fecha 20 de marzo 2025, se remite el recurso de Apelación de fecha 11 de marzo 2025, contra la Resolución Directoral N° 000142-2025-GR.LAMB/GERESA-HB-L/DE [515656102-4] de fecha 05 de marzo 2025, que resuelve improcedente, solicitud de fecha 05 de enero 2025, sobre recalculation de la Compensación por Tiempo de Servicios, por aplicación de la modificación de la Ley N° 32199; recurso interpuesto por **MARIA ELENA ZAMORA PAIVA**, ex servidora en el cargo Técnico Administrativo V, Nivel STA – Hospital Belén de Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, fin del procedimiento administrativo;

Que, el recurso de apelación, se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme al artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 197° numeral 1° del acotado TUO, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el artículo 199.4 del acotado TUO, corresponde atender, conforme a ley;

Que, Doña **MARIA ELENA ZAMORA PAIVA**, ex servidora en el cargo Técnico Administrativo V, Nivel STA – Hospital Belén de Lambayeque; interpone recurso de Apelación de fecha 11 de marzo 2025, contra la Resolución Directoral N° 000142-2025-GR.LAMB/GERESA-HB-L/DE [515656102-4] de fecha 05 de marzo 2025, que resuelve improcedente, solicitud de fecha 05 de enero 2025, sobre recalculation de la Compensación por Tiempo de Servicios, por aplicación de la modificación de la Ley N° 32199; requiere se remita al superior jerárquico y resuelva, conforme a ley;

Que, la apelante pretende recalculation de la Compensación por Tiempo de Servicios, por aplicación de la modificación de la Ley N° 32199; siendo que la Ley N° 32199, promulgada el 17 de diciembre 2024, modifica los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el artículo 54° literal c) y establece beneficios de los funcionarios y servidores públicos;

Que, entre otros beneficios, establece respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios: que se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000439-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515656102 - 10]

Que, se aprecia del acto impugnado y de la Resolución Directoral N° 000591-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4556261-18] de fecha 13 de noviembre 2023, se resuelve reconocer a MARIA ELENA ZAMORA PAIVA, en el cargo Técnico Administrativo V, Nivel STA, un total de 40 años, 04 meses y 00 días de Tiempo de Servicios efectivos al Estado, al “30 de Abril de 2023”, conforme al artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-Ef, Decreto de Urgencia N° 038-2019 y artículo 54° literal c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31585, siendo que en la pag. 3 de dicho acto, se detalla el cálculo, conforme a la modificación de la Ley N° 32199; aunado a que la vigencia de la acotada Ley (18.12.2024), tiene vigencia cuando la impugnante y ex servidora, había cesado y cancelado el concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, conforme a la normativa vigente al momento de su cese;

Que, para mayor abundamiento legal, el artículo 4.2. de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 – Ley N° 32185, establece que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por los considerandos y razones expuestas en la presente, no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación de fecha 11 de marzo 2025, contra la Resolución Directoral N° 000142-2025-GR.LAMB/GERESA-HB-L/DE [515656102-4]; interpuesto por **MARIA ELENA ZAMORA PAIVA**, ex servidora en el cargo Técnico Administrativo V, Nivel STA – Hospital Belén de Lambayeque. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 10:16:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000439-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515656102 - 10]

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
08-04-2025 / 12:52:52